

**CONVENIO SUBSIDIARIO
ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS (SEFIN) Y EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP)
EN EL MARCO DEL CONVENIO FINANCIERO (4641-HN)
PARA LA EJECUCION DE LA SEGUNDA FASE, DEL
“PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DE HONDURAS (PATH II)”**

Considerando: Que el Gobierno de la República de Honduras (el Receptor) a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió el 23 de Agosto del 2011, con la Asociación Internacional para el Desarrollo (la Asociación) el Convenio Financiero No. 4641-HN (en adelante el Convenio Financiero), aprobado mediante Decreto Legislativo No. 164-2011 del Congreso Nacional de la República el 14 de septiembre de 2011, con el objeto de financiar las actividades de la segunda fase del Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH II) cuyo objetivo es proporcionar a la población, que se encuentra dentro del Área del Proyecto, servicios más descentralizados y mejorados para la administración de tierras, incluyendo mejor acceso y más exactitud en la información sobre registros de la propiedad y sus transacciones.

Considerando: Que el Proyecto constituye la segunda fase de un Programa Adaptable de Crédito ("Programa"). La primera fase del Programa fue financiada parcialmente por el Convenio de Crédito de Desarrollo No. 3858-HO de fecha 18 de Agosto del 2004, entre la Asociación y el Receptor, incluyendo sus enmiendas a la fecha.

Considerando: Que mediante Decreto Legislativo N^o 82-2004 emitido el 28 de Mayo del 2004, se crea el Instituto de la Propiedad (IP) y se reforma por Decreto Legislativo N^o191 – 2005 de fecha 31 de Mayo del 2005.

Considerando: Que según el artículo 4 de su Ley Constitutiva, el Instituto de la Propiedad (IP) es un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera.

Considerando: Que el Artículo III, Sección 3.01 del Convenio Financiero establece que la República de Honduras, en su condición de Prestatario, declara su compromiso con los objetivos del Proyecto, designando al Instituto de la Propiedad como la Entidad Ejecutora del Proyecto, para desarrollarlo en los términos y condiciones expresamente señalados en el Convenio Financiero.



